INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

LPLSCC-23/2018

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 (veintisiete) días del mes de agosto del año 2018, dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, representado en este acto por su Director General Interino el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEEJAD"**, y por la otra parte, comparece la empresa denominada **AUTO BASIC, S. A. DE C. V.**, por conducto de su Apoderado General Único el **Lic. Luis Enrique Ceseña Cayeros,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, los cuales manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de **"Adquisición de neumáticos y acumuladores para el parque vehicular del INEEJAD"**.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, su representada fue creado **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"** como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD).**

II.- Que el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila,** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS",** de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle J. Guadalupe Zuno código postal 44158 Sector Juárez, colonia Deitz en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-23/2018, para el **"Adquisición de neumáticos y acumuladores para el parque vehicular del INEEJAD"**

DECLARA "EL PROVEEDOR".

I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable,** constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo demuestra con escritura pública número **6,711 (SEIS MIL SETECIENTOS ONCE),** de fecha 02 (dos) de Septiembre de 2004 pasada ante la fe del Licenciado J. Antonio Jaime Reinoso Notario Público Titular número 09, de Zapopan, Jalisco, escritura misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fecha 05 (cinco) de Septiembre del 2006;

II.- Que el **Lic. Luis Enrique Ceseña Cayeros**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Apoderado Genera Único, tal y como se menciona en la escritura pública señalada con antelación. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica,

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: ABA0609034GA, y y que se encuentra inscrita en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P19294.

IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 755-A en la calle Diagonal Isabel Prieto, Colonia La Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44470 con teléfono número (33) 31264404.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-23/2018** para la participación al **"Adquisición de neumáticos y acumuladores para el parque vehicular del INEEJAD"**,a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnico y Económicas emitida por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 17 de agosto de 2018, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPSCC-23/2018, en la cual obtuvieron las bases los licitantes siguientes: GRUPO LOYGA, S.A. DE C.V., AUTO BASIC, S.A. DE C.V., RADIAL LLANTAS, S.A.P.I. DE C.V., MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V. y IVÁN GONTES MARTÍNEZ; de los cuales entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes: **AUTO BASIC, S.A. DE C.V. e IVÁN GONTES MARTÍNEZ**.

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Resolución de Adjudicación emitida por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 17 de agosto de 2018, se determinó adjudicar al licitante, **IVÁN GONTES MARTÍNEZ.,** las partidas1, 3, 6, 7, 8, 9 , 10, 11, 12 y13; y a **AUTO BASIC, S.A. DE C.V.**, las partidas 2 y 4, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser solvente y conveniente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo. Se declara desierta la partida **5,** de conformidad al artículo 69 segundo párrafo, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios; es procedente adjudicar y se adjudica, lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la **"Adquisición de neumáticos y acumuladores para el parque vehicular del INEEJAD",** cuyas características, cantidad y especificaciones se describen a continuación.

PARTIDA	CANTIDAD	PRODUCTO Y ESPECIFICACIONES
2	21	P235/75R-15 105T BLAZZE H/T JKTYRE. LLANTAS
4	21	185/70R-14JKTYRE 88T STAR TRAK. LLANTAS

DEL PRECIO.

SEGUNDA.- El precio que **"EL INEEJAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto materia del presente contrato será por la cantidad de $52,185.00 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.) mas $8,349.60 (Ocho Mil Trecientos Cuarenta y Nueve Pesos 60/100 M. N.) correspondiente al 16% del valor agregado (IVA) dando un total de $60,534.60 (Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 60/100 M. N.).

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al almacén general, y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

El pago se realizará en moneda nacional por trasferencia electrónica o cheque, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la Unidad de Administración, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

a) Factura sellada y firmada de recibido por el Almacén General correspondiente y una copia, en la cual describirá los bienes entregados, objeto de la compraventa con domicilio en la finca marcada con el número 2091 de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

b) Copia de la orden de compra o servicio (o pedido).

c) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: comprasineejad1@gmail.com

d) Copia de documento expedido por institución bancaria que entregue la cuenta clave de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los bienes objeto de la compraventa, a más tardar el 30 de agosto de 2018 en el siguiente domicilio: Calle 14 "2395, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.

El objeto del presente contrato será entregado bajo la exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción satisfactoria por **"EL INEEJAD"** en el lugar señalado para tal efecto.

DE LA VIGENCIA.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento contractual será hasta la entrega de los bienes muebles adquiridos.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del

presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**.

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" entregará una fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pago señalado en este instrumento contractual incluyendo I.V.A. a favor del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS,** misma que deberá de entregarse previo a la firma del contrato, de no entregarla no se entregará el contrato. Esta garantía independientemente de su forma de presentación, permanecerá vigente hasta que haya cumplido lo convenido a entera satisfacción, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente instrumento contractual, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su entrega y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS,** quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios un (10)% del monto total del precio con IVA Incluido.

La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que el obligado **"EL PROVEEDOR"** incurra en la entrega de los bienes en el término señalado para este efecto, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

DE LAS DEMORAS.

OCTAVA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"**, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, deberá notificar de inmediato por escrito a **"EL INEEJAD",** las causas de la demora y su probable duración solicitando prorroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL INEEJAD", deberá de convocar a reunión al Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes del objeto del mismo.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

NOVENA.- En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia del contrato, **"EL INEEJAD"**, procederá al rechazo o devolución de los bienes. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro de garantías.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por **"EL INEEJAD"** en la inspección de recepción correspondiente que realice **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- Se podrá rescindir el contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del mismo cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prorroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual y hubiese transcurrido le pena convencional máxima estipulada en la cláusula décima tercera.

c) En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de entregar bienes y/o servicios con especificaciones diferentes a las contratadas, **"EL INEEJAD"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la rescisión del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, varié o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.

e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

f) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones en el contrato.

g) Cuando **"El Proveedor"**, se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prorroga.

h) Cuando **"El Proveedor"**, no permita que se realicen las auditorías y/o inconformidades pertinentes.

i) Cuando no permita que se realicen las auditorias y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de la bases.

j) En cualquier otro caso señalado en el artículo 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el caso de rescisión del contrato, deberá de observarse lo establecido en los puntos siguientes:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado, por escrito, por **"El INEEJAD"**, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del días siguiente de la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aparte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- transcurrido el término a que se refiere el punto que antecede, **"El INEEJAD"** contará con un plazo de 20 veinte días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador del servicio, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá de ser notificada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- En caso que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado **"El Proveedor"**, **"El INEEJAD"** procederá a checar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al **"El Prestador De Servicio"** para que dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción: Una vez transcurrido dicho plazo, **"El INEEJAD"** procederá a notificar al **"El Proveedor"** el importe de la sanción que le deberá cubrir, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"El Proveedor"** realizado el pago, se considerará a éste en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Prestador Del Servicio" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se

generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL INEEJAD"**.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por **"EL PROVEEDOR"**.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA TERCERA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
De 31 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate **"EL PROVEEDOR"** para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL INEEJAD"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de **"EL PROVEEDOR"** como intermediario; por lo que **"EL INEEJAD"** No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEEJAD"** de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR **"EL INEEJAD"**

C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL INTERINO

POR **"EL PROVEEDOR"**

LIC. LUIS ENRIQUE CESEÑA CAYEROS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

T E S T I G O S:

LIC. DAVID TORRES TELLO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD.

LIC. FERNANDO DIAZ DEL RÍO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD.